



HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

VILLA YACANTO DE CALAMUCHITA

Aldo Delio Musumeci s/nº- Villa Yacanto- C.P 5197
Tel. 03546-485001/485007 E-mail: villayacantohcd@gmail.com



VISTO

La existencia de Pircas, Vestigios de Asentamientos Comechingones y antiguas construcciones de Piedra y Adobe dentro del ejido de Villa Yacanto – Ley Pcial. N° 9779

Y CONSIDERANDO

Que la Municipalidad de Villa Yacanto quiere preservar y poner en valor las Pircas, los vestigios de Asentamientos Comechingones y las antiguas construcciones de Piedra y Adobe que se encuentran dentro del Ejido de Villa Yacanto, de acuerdo a la Ley Provincial N° 9779, entendiendo que forman parte del Patrimonio Histórico Cultural de nuestra localidad;

Que la Dirección de Turismo Municipal está trabajando en el fortalecimiento de la actividad turística local buscando el ofrecimiento de diversas propuestas para el turista que visita la zona;

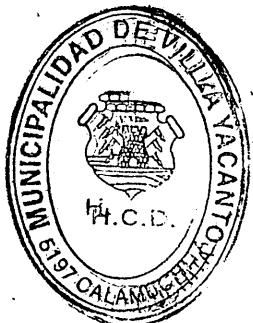
Que a raíz de la construcción del Museo de Villa Yacanto, a fin de que toda información sea fidedigna es necesario realizar trabajos de investigación con la colaboración de técnicos idóneos en la materia;

Que es necesario establecer que, ante el hallazgo o conocimiento de este tipo de construcciones, se proteja e impida mediante sanciones acordes la destrucción, remoción o profanación de tales estructuras ya que forman parte del Patrimonio Histórico Cultural de Villa Yacanto;

Que luego de esta ordenanza se delinearé un plan de trabajo e investigación que defina por completo el patrimonio histórico cultural de Villa Yacanto y que permita sostener el postulado que aquí se propone; creando al efecto, una Comisión Permanente de Patrimonio;

Que la Municipalidad a través de las direcciones de; Inspección, Cultura y Educación, Ambiente y Turismo, serán la autoridad de aplicación y control;

Que se llevará adelante la investigación pertinente a los fines de configurar el registro acerca de la existencia y el estado de las construcciones, de las características ante mencionadas;



HCD VILLA YACANTO – ORDENANZA 772/2017

Que asimismo, será necesario una vez confeccionado el registro, y realizada la ubicación en el plano del ejido, establecer acuerdos de protección con los propietarios, cuando las construcciones se encontraren dentro de propiedad privada;

Que luego de ello será posible el establecimiento de sanciones para los posibles casos de destrucción, remoción o profanación de tales estructuras;

Por ello:

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE
DE VILLA YACANTO**
Sanciona con Fuerza de
ORDENANZA

ARTÍCULO PRIMERO: DECLÁRENSE de Interés Cultural y Turístico Municipal las Pircas, los vestigios de Asentamientos Comechingones y las antiguas construcciones de Piedra y Adobe dentro del ejido de Villa Yacanto de Calamuchita– Ley Pcial. N° 9779.

ARTÍCULO SEGUNDO: PROPÓNESE la creación de la COMISIÓN PERMANENTE DE PATRIMONIO, cuya integración será a propuesta de la Dirección de Turismo Municipal *ad referendum* del Concejo Deliberante.

ARTÍCULO TERCERO: AUTORÍCESE al Departamento Ejecutivo Municipal a llevar a cabo todas las acciones atinentes a la realización del Registro de las construcciones protegidas en el artículo primero.

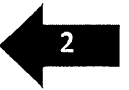
ARTÍCULO CUARTO: UNA vez dado a conocer el Registro del Art. 3°, el Departamento Ejecutivo Municipal propondrá al Concejo Deliberante las sanciones correspondientes para los casos de destrucción, remoción o profanación de tales estructuras, a los fines de establecer la ordenanza pertinente.

ARTÍCULO QUINTO: LAS construcciones mencionadas en el Art. 1° que sean de dominio privado serán materia de acuerdo entre la Municipalidad y sus propietarios mediante instrumento público a los fines de su protección.

ARTÍCULO SEXTO: DISPÓNGASE lo necesario para que todas las Áreas Municipales correspondientes tomen debida cuenta de los alcances de la presente Ordenanza Municipal y procedan en consecuencia.

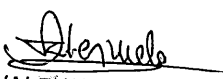
ARTÍCULO SÉPTIMO: DÉSE copia de la presente al Honorable Tribunal de Cuentas de Villa Yacanto para su conocimiento y efectos que estime corresponder.

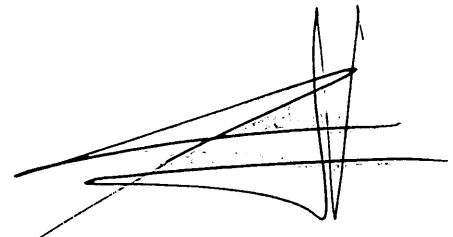
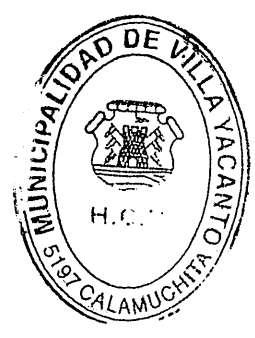
ARTÍCULO OCTAVO: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-



ORDENANZA MUNICIPAL N° 772/2017

Dada en la Sala de Sesiones del HCD de Villa Yacanto en Sesión Ordinaria correspondiente a la fecha 26 de octubre de 2017, Acta N° 27/2017.


VALENZUELA VIRGINIA
Secretaria H.C.D.
Municipalidad de Villa Yacanto



LUCIANA SALGADO
Presidente H.C.D.
Municipalidad de Villa Yacanto